

LEY N° 5538

SANCIÓN: 26/11/2021

PROMULGACIÓN: 08/12/2021 – Decreto N° 1484/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6042 – 16 de diciembre de 2021; págs. 16-17.-

“Los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folklore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal”
Ley nacional n° 27535 - Adhesión

Artículo 1°.- Adhesión. Objeto. Se adhiere a la ley nacional n° 27535 cuyo objeto es: “Los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folklore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal”.

Artículo 2°.- Programa provincial. Se instruye al Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folklore al nivel inicial, primario y secundario.

Artículo 3°.- Adecuaciones presupuestarias. Se autoriza al Ministerio de Educación y Derechos Humanos a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. Son autoridad de aplicación de la presente, el Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Cortés, Secretario Legislativo.

Carreras.- Jara Tracchia.-